

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO
COQUIMBO



REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACION Y
PROMOCION
DECRETO 67/2018

COQUIMBO - 2024

REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	:	Liceo Bicentenario de Excelencia Instituto Superior de Comercio
Comuna	:	Coquimbo
Decreto Cooperador	:	10.069 de 1981
Rol Base de Datos	:	N° 609 – 2

OBJETIVO

El presente Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción Escolar tiene como finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación, calificación y promoción que se aplicará a los estudiantes de este Establecimiento. Se fijan las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar de primero a cuarto medio de la Enseñanza Media Técnico Profesional, de acuerdo a las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación.

El Instituto Superior de Comercio de Coquimbo, ha definido en el diseño de su Proyecto Educativo Institucional, aspirar a educar sobre la base de los principios valóricos del humanismo cristiano, de los derechos de mujeres y hombres, de las actuales políticas educacionales del país para la enseñanza media técnico-profesional y del perfil de valores personales, actitudes, habilidades sociales y competencias profesionales que componen el Perfil del estudiante Institutano que nos comprometemos a formar en las aulas. Esto implica que las prácticas pedagógicas deben orientarse al desarrollo de habilidades, capacidades, destrezas, actitudes y valores considerando el contexto social de cada estudiante.

Este Reglamento se basa en los principios de la Ley General de Educación N°20.370, promulgada el 17 de Agosto del año 2009, en la cual se señala que:

-La educación debe propender a asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

-El sistema educacional debe propender a asegurar a que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

-El sistema educacional se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los Establecimientos Educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus Proyectos Educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

-El sistema educacional debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por el mismo.

PARRAFO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART 1: DECRETO OFICIAL DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El Director del Establecimiento conjuntamente con el Consejo de Profesores ha resuelto aplicar el siguiente Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción Escolar, basándose en las disposiciones indicadas del Decreto Oficial 67/2018 que regulan la Evaluación, calificación y Promoción Escolar tanto en la Educación Básica y Educación Media, cuyos contenidos deberán ser comunicado a toda la comunidad educativa en el momento de la matrícula, y a los estudiantes durante el proceso educativo. En consecuencia, corresponde a los propios establecimientos determinar las exigencias que le son propias, cautelando la calidad de la Educación.

El presente reglamento además de basarse en las disposiciones del Decreto 67/2018 busca ser concordante con el PEI, PME, el Reglamento Interno del establecimiento, dispositivos requeridos por la Agencia de la Calidad y nuevas normas curriculares vigentes, las cuales están explicitadas en el párrafo de los planes diferenciados (a partir del 2020 a 3ros Medio y 2021 4tos medios), promoviendo la autonomía profesional y la coherencia con un enfoque de la evaluación como herramienta pedagógica para promover los aprendizajes.

El presente reglamento de evaluación será actualizado por la unidad educativa cada año, dándose a conocer a la comunidad educativa a través del Consejo Escolar y la página Web del establecimiento, entre otros. Este deberá ser leído por el profesor jefe en la primera sesión del consejo de curso, en la primera reunión de padres y ser consignados en el diario mural de cada sala.

ART 2: REGIMEN DE ESTUDIO

Considerando las sugerencias del Consejo Escolar de Profesores y el Equipo de Gestión Directiva, además de las indicaciones de organismos superiores tales como SECREDUC IV Región, Departamento Provincial de Educación de Elqui y el Servicio Local de Educación Pública, el Instituto Superior de Comercio ha optado por el Régimen administrativo pedagógico semestral. Por lo tanto, los estudiantes serán evaluados en cada una de las asignaturas y/o módulos y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en períodos semestrales, con períodos de vacaciones de una semana al término del primer semestre en todos los niveles.

ART 3: TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

El presente reglamento será informado a toda la comunidad institutana, estudiantes (en sesión de Jefatura); a Padres, Madres y Apoderados (al inicio del año escolar en la primera reunión de sub-centros, haciéndoles entrega de un extracto de dicho documento y firmando su recepción); a Docentes (durante su elaboración, propuesta y término de dicho reglamento); como también a través de la página web del establecimiento.

PARRAFO II. DE LOS CONCEPTOS CLAVES

ART 4: CONCEPTOS CLAVES. Se Entenderá Por:

- a) **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere sólo a la sala de clases.
- b) **Evidencia:** Se Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para demostrar su aprendizaje.
- c) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- d) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto al aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- e) **Reglamento:** Es una herramienta para la comunicación, transparencia y toma de decisiones, respecto del enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollaran, en coherencia con lo expresado según el Decreto 67/2018 de MINEDUC., el PEI, PME y el Reglamento Interno Institucional.

PARRAFO III. DE LA EVALUACION

ART 5: LA EVALUACION

-Considerando que la evaluación es parte intrínseca del proceso de Enseñanza Aprendizaje, en forma permanente e inherente, con un rol pedagógico, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para la toma de decisiones oportuna y pertinente, apoyando a los estudiantes y mejorando los procesos educativos para promover el progreso de sus aprendizajes. Nuestro establecimiento se propone, enfatizar tanto la **evaluación de proceso, de progreso** como la **evaluación de producto**, apoyándose en variados y múltiples procedimientos y técnicas que reflejan las verdaderas capacidades de sus estudiantes.

-En relación a ello, las evaluaciones no se restringirán a ningún tipo de situación,

metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

-El objetivo de la evaluación es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

-En todo proceso evaluativo que se realice en función de los aprendizajes deberá considerar tres formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

-La evaluación se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares.

-Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre.

-Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

-Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

-Se considera como la instancia de recolección de información y análisis en conjunto profesora y estudiante sobre el proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo este un proceso constante, sistemático y periódico de los aprendizajes de los estudiantes, y retroalimentando a la vez la enseñanza en sus diversas metodologías.

ART 6: LA EVALUACION SEGUN SU OBJETO

La evaluación se puede diferenciar **según su objeto**, pudiendo distinguirse tres aspectos (formas) a evaluar:

El Proceso de aprendizaje	El progreso del aprendizaje	El producto o logro de aprendizaje
Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, Etc	El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje	Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer

TIPOS DE EVALUACION SEGUN EL MOMENTO

ART 7: EVALUACION DIAGNOSTICA O INICIAL

Es el primer paso de la evaluación que permite establecer los puntos de referencia acerca de la situación inicial de los estudiantes respecto de una conducta determinada, identificando el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema y su nivel de desempeño de cierta habilidad. Es fundamental considerarlo al comenzar el proceso de enseñanza y aprendizaje, ajustando la planificación si es necesario.

a) Función Fundamental:

-Proporcionar información sobre los conocimientos previos de los estudiantes, para decidir el nivel en que se deben desarrollar los nuevos contenidos de enseñanza. Determina los conocimientos, habilidades y destrezas que el estudiante ya posee con respecto a un nuevo aprendizaje y su ubicación de acuerdo a los niveles de logro a fin de establecer las actividades y métodos de enseñanza más adecuados.

b) Características:

- Evalúa y determina conductas de entrada.
- Es aplicable en cada inicio de una unidad o contenidos nuevos a tratar.

c) Aplicación y Evaluación:

- Se aplicará durante las dos primeras semanas de clases del Año Escolar o antes de iniciar una unidad de aprendizaje o contenido, a través de un instrumento escrito y/o práctico como en educación física, música, digitación u otras.
- Se evaluará con los siguientes Indicadores de Logro (no se traducirán en calificaciones):

CONCEPTO	SIMBOLO	CLASIFIC AGENCIA DE LA CALIDAD	RANGO CALIF NUMERICA
LOGRADO	L	A	5,5 a 7,0
MEDIANAMENTE LOGRADO	ML	E	4,0 a 5,4
NO LOGRADO	NL	I	1,0 a 3,9

-Los resultados del Diagnóstico, al inicio del año escolar, deben quedar registrados en el libro de clases a más tardar una semana después de aplicado el instrumento (L, ML, NL), de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro anterior.

-El profesor jefe debe registrar en el libro de clase, sección orientación, los estilos de aprendizajes de sus estudiantes y los demás docentes deberán incorporarlo a su proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas y/o módulos respectivos.

ART 8: EVALUACION FORMATIVA O DE PROCESO

Es la parte integral del proceso enseñanza – aprendizaje, el propósito primordial de la evaluación formativa es **diagnosticar, monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje** de los estudiantes, por lo que es fundamental que los docentes la integren en la enseñanza en forma permanente y sistemática, recogiendo información continua de las evidencias de desempeño de

los estudiantes, interpretándola y usándola con los estudiantes **para tomar decisiones** acerca de los siguientes pasos **en el proceso de enseñanza aprendizaje**, ayudando a planificar **y retroalimentar el sistema**, es decir perfeccionando desde el punto de vista educativo la actividad curricular mientras se desarrolla, regulándola **a las necesidades de los estudiantes** en cada momento.

Diagnosticando mediante la evaluación formativa, los docentes deberán ir identificando el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información sobre el nivel de su desempeño respecto a cierta habilidad y de las necesidades importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial obtenerla durante todo el proceso de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Al monitorear (controlar) durante la evaluación formativa hay que tomar en cuenta que esta se puede ir realizando de distintas formas, las que se detallarán el siguiente artículo.

Para trabajar la evaluación formativa, se debe establecer un diálogo consensuado con los docentes, para de esta forma mejorar el resultado de las evaluaciones sumativas.

ART 9: DEL MONITOREO DURANTE LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE POTENCIAN EL USO DE LA EVALUACION FORMATIVA

Algunas **estrategias para promover o potenciar el uso formativo** de la evaluación durante la enseñanza son:

- a) **Compartir y reflexionar** con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- b) Hacer preguntas que **fomenten la reflexión y discusión** en clases, de manera de visibilizar los procesos de desarrollo del pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- c) En línea con lo anterior, hacer **actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños** que se busca desarrollar, para **ajustar la enseñanza** a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- d) **Definir instancias de retroalimentación sistemáticas** hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto **antes de las evaluaciones** sumativas.
- e) Generar **espacios de auto- y coevaluación** de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, **fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica** respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

a) Función Fundamental de la evaluación formativa:

- Recoge información relevante, orienta y retroalimenta el proceso de Enseñanza Aprendizaje en forma permanente.
- Entrega información y orientación a los estudiantes y docentes, especialmente respecto de aquellos aspectos pedagógicos deficitarios, para alcanzar aprendizajes efectivos.
- Permite al docente orientar y revisar sus prácticas pedagógicas.

b) Características:-

- Es habitual, sistemática e inherente al proceso de enseñanza aprendizaje.
- Es breve, directa y congruente con los objetivos intermedios que se desean lograr.
- Genera la aplicación de métodos alternativos de aprendizaje.

c) Aplicación y Evaluación:

- En esta evaluación formativa se podrá utilizar cualquier instrumento de evaluación que sea pertinente al objetivo que se desea comprobar (Quiz, entrevistas, disertaciones, observaciones, avances de proyectos, otros) cumpliendo con las cualidades de; **brevedad, fácil corrección y retroalimentación.**
- El docente deberá llevar un registro de estas observaciones en su cuaderno de evaluaciones o en un apartado del libro de clases, con el fin de obtener un conocimiento acabado del progreso de sus educandos y detectar los problemas a medida que se presenten, introduciendo oportunamente los remediales que se consideren pertinentes. Por lo tanto, el docente no podrá realizar evaluaciones sumativas si no ha cumplido con los criterios de la evaluación formativa especificadas anteriormente. **Es el momento de la toma de decisiones adecuadas**, que favorezcan un aprendizaje de calidad. Solamente cuando el docente tenga la certeza y evidencias que el estudiante ha logrado los OA podrá aplicar evaluaciones sumativas.

ART 10: PLANIFICACION SISTEMATICA DE EVALUACION FORMATIVA

Es importante que se planifiquen **instancias de evaluación formativa**, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo **que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.**

ART 11: APOYO TEMPRANO

El estudiante debe recibir un apoyo o “reaprendizaje” en el mismo día o máximo dentro de la misma semana en que el estudiante recibe una primera calificación reprobatoria (que se registra como “I” de “incompleto” o “P” de “pendiente” **hasta volver a ser evaluado luego del apoyo**). Este sistema de apoyo temprano, utilizando las calificaciones como alerta (más que como registros inamovibles), suelen ser mucho más efectivos y requiere menor inversión que los que se deben realizar con los estudiantes que han acumulado por más tiempo retrasos en el aprendizaje.

El apoyo temprano comprenderá las siguientes características:

1. Es ofrecido oportunamente, lo más inmediato luego de haber detectado la necesidad o dificultad.
2. Es vinculado al trabajo que los estudiantes están haciendo como parte normal de la rutina escolar.
3. Es ofrecido de forma regular y frecuente.
4. Complementa la formación en aula, no la repite.
5. Es diversificado y basado en las necesidades individuales.
6. Es proporcionado por alguien que entiende el contenido y los problemas de los estudiantes.
7. Es motivante para acelerar el ritmo del aprendizaje.

8. Conlleva monitoreo sistemático para asegurar que la ayuda adicional y el tiempo invertido estén funcionando.

ART 12: PROPICIAR Y APOYAR PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AULA

Para que se comprenda y sienta necesario propiciar y apoyar prácticas formativas en el aula, se requiere:

- a) Fomentar una visión de la enseñanza centrada en el desarrollo y la profundización de los aprendizajes.
- b) Diseñar una amplia gama de experiencias para que los estudiantes puedan desarrollarlos.
- c) Retroalimentar, entendida como una forma de enseñanza (no como algo que le “resta” tiempo a esta).
- d) Revisar sistemáticamente las prácticas y lo planificado, concibiéndola como imprescindible para generar buenas oportunidades de aprendizaje para todos.

Esta comprensión de la enseñanza y la evaluación es algo que se busca fomentar y se orienta a entender **la relevancia de la evaluación formativa** como una práctica pedagógica sistemática y constante, que tiene importantes efectos sobre el aprendizaje, en **particular para aquellos estudiantes que están teniendo más dificultades**.

ART 13: RETROALIMENTACIÓN PARA MEJORAR LOS APRENDIZAJES

Para avanzar hacia el desafío de la retroalimentación para mejorar los aprendizajes, se sugiere:

1. Compartir las expectativas de logro con los estudiantes.
2. Ofrecer criterios –o construirlos con los estudiantes- acerca de los desempeños esperados.
3. Mostrar buenos ejemplos y contra-ejemplos.
4. Modelar en voz alta, evidenciando cómo se resuelve, se planifica o corrige una tarea “HACER VISIBLE EL PENSAMIENTO” (D. Perkins).
5. Entregar la retroalimentación lo más cercano posible a la tarea o evaluación.
6. Focalizar algunos aspectos del desempeño o producción, pues si se intenta abarcar todo, el estudiante se puede paralizar o dispersar ante el tamaño de la tarea.
7. Identificar las fortalezas de los estudiantes, para tomarlas como un punto de partida.
8. Ofrecer preguntas para que los estudiantes reflexionen sobre sus aprendizajes.
9. Fomentar un clima **no punitivo**, sino de respeto, de aceptación del error como parte del aprendizaje.

ART 14: LINEAMIENTO DE LA RETROALIMENTACIÓN

Asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados

y por otra, que el docente profundice la **reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes** y lo ajuste en función de esa reflexión.

En este proceso de retroalimentar los aprendizajes, el docente debe:

1. Proveer suficiente y detallada información en la retroalimentación.
2. Proporcionarla de forma rápida para que pueda ser útil.
3. Centrarla en el aprendizaje, más que en la nota.
4. Vincularla al propósito de las tareas y los criterios de evaluación.
5. Hacerla inteligible para los estudiantes, sin que el docente pierda su pertinencia disciplinaria.
6. Asegurarnos que los estudiantes la reciben y la escuchan.
7. Promover que los estudiantes actúen conforme a la retroalimentación proporcionada para mejorar su trabajo y su aprendizaje.

El docente en la retroalimentación debe utilizar una estrategia que asegure al estudiantesu participación. Se sugiere que utilice la corrección en la pizarra (asegurando la totalidad de los estudiantes), donde desarrollen ejercicios y sus compañeros señalan si están correctos. El docente deberá intervenir frente a situaciones confusas de los aprendizajes, respondiendo a las preguntas de los estudiantes. Es fundamental que los estudiantes se sientan confiados en ejercitar y practicar sin temor a equivocarse.

Los docentes desarrollan este proceso sobre la base de los siguientes ejes:

1. Propiciar el interés por el aprendizaje
2. Monitoreo
3. Retroalimentación
4. Aplicación de refuerzos positivos

Las siguientes condiciones son necesarias para que los estudiantes puedan beneficiarse de la retroalimentación que reciben de su profesor(a), asegurando que el estudiante:

- a. Conozca y comprenda el objetivo de aprendizaje que se pretende alcanzar.
- b. Compare su nivel actual de desempeño con el que se estable en el objetivo.
- c. Establezca acciones concretas que les permita alcanzar el nivel de desempeño marcado en el objetivo.

Partiendo de estas condiciones básicas, se debe establecer los siguientes principios para una retroalimentación efectiva:

1. Facilitar el desarrollo de la autorreflexión y la autorregulación del aprendizaje.

(En criterios definidos, analizando fortalezas y áreas específicas que necesita mejorar, definiendo estrategias concretas para lograrlo. También reforzar la retroalimentación entre compañeros).

2. Fomentar el diálogo entre el profesor(a) y estudiantes en torno al aprendizaje.

(En momentos breves de conversación con el estudiante pedirles que lean la retroalimentación recibida y la comenten con sus compañeros, definiendo estrategias concretas que ayuden a mejorar sus desempeños)

3. Clarificar el desempeño esperado.

(Al retroalimentar, evaluar las conductas observables planteadas en los objetivos planteados del inicio, aplicando rúbricas de calificación).

4. Proporcionar oportunidades cerrando brechas entre el desempeño y lo esperado.

(Si se realiza una retroalimentación de un trabajo, se sugiere dar una segunda oportunidad, para realizar correcciones. Si se trata de examen, revisar fuentes o actividades que el estudiante puede realizar o consultar para reforzar lo que falta).

5. Proporcionar información de calidad al estudiante sobre su proceso de aprendizaje.

(Retomar criterios de evaluación definidos anteriormente, proporcionando retroalimentación de la fecha cercana en que se realizó la entrega o se hizo la evaluación, incluyendo los elementos positivos a mejorar. Se sugiere delimitar y priorizar las áreas de mejora).

6. Reforzar la motivación y autoestima del estudiante.

(Mediante experiencias positivas, clarificando los aspectos que necesita mejorar, reforzando sus elementos positivos y fortalezas demostradas en su desempeño, hacerlo consciente de ello y que pueden potenciarlas al máximo).

El docente en este proceso de retroalimentar debe centrarse en el trabajo realizado y no en la persona, **describiendo** los logros, **especificándolos** o los aspectos que hay que mejorar y **diseñar** caminos para ello.

ART: 15: DE LOS PLAZOS DE DETERMINADAS EVALUACIONES QUE CONLLEVEN CALIFICACIONES

Sólo podrán postergar determinadas evaluaciones programadas aquellos estudiantes que presenten certificados médicos, permisos por viajes especiales (en representación del

establecimiento educacional), becas, pasantías, viajes justificados por problemas familiares, defunciones de familiares, entre otros, siempre que se justifiquen con documentación. Dichas evaluaciones pendientes frente a casos como los mencionados con anterioridad, serán recalendarizadas y coordinadas entre el profesor de asignatura y/o especialidad, estudiante y UTP., dentro de un tiempo prudente para que el estudiante pueda rendir sus evaluaciones.

ART 16: EVALUACION SUMATIVA

Mide hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

a) Función Fundamental:

- Calificar, certificar el nivel de logro adquirido por el estudiante.
- Proporcionar un juicio global, acerca de los aprendizajes alcanzados por el estudiante en relación con la consecución de los objetivos propuestos.
- Verificar y determinar los niveles de logro de los objetivos de aprendizaje en las respectivas asignaturas.

b) Características:

- Es una evaluación directa, objetiva, sistemática y permanente.
- Retroalimenta al estudiante acerca del grado de dominio parcial alcanzado en una tarea dada o unidad de aprendizaje.
- Identifica los aspectos específicos del aprendizaje en el que el estudiante ha tenido dificultades.

c) Aplicación y Evaluación:

- Durante todo el proceso enseñanza - aprendizaje.
- Si durante el proceso se observa a estudiante(s) con reiteradas notas insuficientes, **el docente deberá nivelar al (los) estudiante(s) y volver a evaluar el aprendizaje**. En caso de que el (los) estudiante(s) no lograrán(n) los aprendizajes, el docente responsable de la asignatura informará al Profesor Jefe, a UTP, al apoderado y al comité de evaluación.

ART 17: RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA

En este proceso de enseñanza - aprendizaje es responsabilidad de participar en forma activa tanto la Institución Educativa (dirección, UTP, docentes y estudiantes), como la familia del estudiante (padre, madre, apoderado, tutor, otros), de acuerdo a los siguientes roles definidos para cada uno de ellos, para apuntar hacia un aprendizaje y enseñanza de calidad.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como el compromiso, la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, que sirvan como un medio para el propósito de desarrollar y crear conocimientos, habilidades y actitudes que le entreguen competencias para su futuro desarrollo profesional y personal.

Rol de madres, padres, apoderados y tutores: Acompañar y guiar a sus pupilos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad, asistencia a clases (presencial y/o online) y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados seguirán las recomendaciones y sugerencias que los

profesores les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de padres, apoderados y/o tutores de informar al profesor jefe de situaciones particulares que pudiesen perjudicar el desarrollo de los aprendizajes de sus pupilos, quienes informarán a la Unidad Técnica Pedagógica.

Rol del Profesor (a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando conocimiento, habilidades y actitudes para el logro de competencias, considerando la diversidad de sus estudiantes y sus propios ritmos de aprendizajes.

El profesor debe responder a las necesidades pedagógicas de los estudiantes de la forma más pertinente posible, como una manera de prevenir que aparezcan dificultades más adelante y de hacer que los estudiantes se sientan que son reconocidos en sus particularidades, aplicando estrategias de prevención de dificultades en forma oportuna tales como:

- a) Diversificar las metodologías de la enseñanza
- b) Crear y mantener un ambiente de confianza favorable para el aprendizaje.
- c) Diversificar la evaluación de un modo sensible a estas diferencias existentes en el curso. Esto implica generar variadas alternativas para grupos de estudiantes, modificando la forma de acceder al contenido, de aprender y demostrar lo aprendido, contextualizándolo a situaciones nuevas de aprendizajes.
- d) Definir la trayectoria que los estudiantes recorrerán y las estrategias pedagógicas que acompañarán de mejor manera esas rutas.

Rol de la UTP: Equipo Técnico responsables de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Evaluación del Establecimiento (coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas).

ART 18: SUSTENTO NORMATIVO DE LA EVALUACION

- a) Comprende El diagnóstico, seguimiento, monitoreo, acompañamiento y retroalimentación de cada estudiante en el desarrollo de su aprendizaje e ir obteniendo evidencias confiables que sustenten la toma de decisiones pedagógicas de una manera más informada y a tiempo, que se refleje en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada, cuya exigencia es de un 60% para la aprobación de los objetivos a medir.
- b) Un criterio de autonomía y responsabilidad de los estudiantes, visualizando sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo, motivados por la relevancia y en el contexto de sus aprendizajes.

ART 19: PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACION

Con el propósito de orientar la labor pedagógica basado en el decreto 67/18 lo que se evalúa debe ser **“QUÉ”** y **“CÓMO”** los estudiantes **están aprendiendo**, definido en el Currículum Nacional. De acuerdo a lo anteriormente señalado se establecen los siguientes principios:

- a) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de **“qué es lo que se espera que aprendan”** y **“qué criterios”** permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- b) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **Retroalimentación** como parte fundamental de cada proceso.
- c) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se **motiven** a seguir aprendiendo.
- d) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a **poner en práctica lo aprendido** en situaciones **que muestren la relevancia o utilidad** de ese aprendizaje para la vida.
- e) No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- f) **Calificar** solamente **aquellos que** los estudiantes **efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- g) En el marco de un enfoque inclusivo, **diversificar** tanto las **experiencias de aprendizaje comolas formas** en que se evalúan los objetivos de aprendizaje.
- h) Procurar **que el estudiante tenga una participación activa** en los procesos de evaluación.
- i) Implementar **espacios y tiempos para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando **mayor cabida a la retroalimentación** en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- j) La **evidencia de los aprendizajes** de los estudiantes debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, las **planificaciones y estrategias** pedagógicas.
- k) **Las evaluaciones** que realizan los docentes deben ser de **calidad**, cumpliendo, dos criterios:
 - Criterio 1: representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar;
 - Criterio 2: las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, debenser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones.
- l) Las instrucciones y preguntas escritas deben utilizar un lenguaje claro y comprensible para el nivel del o la estudiante.
- m) En ningún caso se podrá aplicar más de dos instrumentos de evaluación en un mismo día, salvo si la tercera evaluación fuese práctica como en educación física, música, lectura u otras similares.
- n) La Unidad Técnico-Pedagógica calendarizará las evaluaciones consensuadamente con los docentes, las que serán informadas a cada curso, profesores de módulos y/o asignaturas, a padresy/o apoderados y a toda la comunidad educativa. En caso de cualquier cambio en la fecha de aplicación del instrumento debe ser consensuado entre el profesor y U.T.P., comunicado con anterioridad a todos los estudiantes. Por tanto, no se aceptarán evaluaciones que no estén visadas por la UTP y/o que no hayan sido establecidas en el calendario de pruebas mencionadas, no obstante, si se aplicaran, tendrán el carácter de formativo.

ART 20: SOCIALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION

Se considerará dentro del proceso de evaluación **la socialización de los instrumentos de evaluación** (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, **¿el cómo se medirá?**; **¿el para qué se medirá?** y **¿qué se medirá?**

ART 21: RESULTADOS EVALUATIVOS PARA REFLEXIONAR

Los docentes tomarán los **resultados de estas evaluaciones para reflexionar** respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

ART 22: ELEMENTOS DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO

1. Membrete
2. Nombre del docente
3. Tipo de instrumento a evaluar según el momento, con qué tipo de instrumento: disertación, escrita, cuestionarios, rúbricas, lista cotejo, escala de apreciación, organizador gráfico, mapa conceptual, infografía (monitos con letra)
4. Asignatura/módulo
5. N° de evaluación
6. Nombre del estudiante
7. Curso
8. Fecha
9. Ptje total del instrumento / puntaje obtenido por el estudiante.
10. Nota8.
N° OA/AE
9. Instrucciones según ítems.
10. Ítems (preguntas abiertas, cerradas, desarrollo, etc.)

ART 23: DE LAS FORMAS Y CRITERIOS A EVALUAR A LOS ESTUDIANTES

Cada docente de asignatura y/o módulo explicará a sus estudiantes tanto desde principio de año, durante y antes de una evaluación, lo que se espera que cada estudiante aprenda en cada asignatura y módulo en los niveles de cada curso, de las unidades a tratar, de los objetivos de aprendizajes, de los aprendizajes esperados, de los criterios y forma a evaluar, esto implica entregarle al estudiante los estándares con lo que serán medidos sus aprendizajes (mostrándoles ejemplos de trabajos de años anteriores), teniendo absoluta claridad de lo que debe saber y habilidades que debe poseer al momento de ser evaluado, para que el propio estudiante vaya verificando y midiendo sus logros, respecto de la brecha de sus aprendizajes en relación a esos criterios establecidos. También se debe dejar claro a los estudiantes, con bastante anticipación, de la forma como serán evaluados:

1. Tipos de instrumentos de evaluación (trabajos, pruebas, proyectos, disertaciones, otros).
2. Formas de evaluar (procesos, progresos y/o productos).
3. Número de evaluaciones y ponderaciones (si es que se definen dichas ponderaciones).

ART 24: CALENDARIO DE EVALUACIONES

Cada docente deberá entregar a UTP la calendarización mensual o semestral de las evaluaciones parciales u otras, de todos los cursos que atiende. Esta calendarización dará origen al calendario oficial de pruebas, publicado en cada sala de clases, y en la página web del Establecimiento. El registro de calendarización se llevará a cabo en planillas Excel designadas a los docentes por Google Drive.

ART 25: CAMBIO DE FECHA DE EVALUACIONES PROGRAMADAS

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Establecimiento o del Sistema Educacional fueren cambio de actividades o que las clases sean suspendidas. Dicha situación deberá reprogramarse entre profesor de asignatura o módulo y UTP, y con aviso anticipado a los estudiantes.

ART 26: CANTIDAD DE ESTUDIANTES PRESENTES EL DIA DE LA EVALUACION

Las evaluaciones programadas con anticipación serán aplicadas independientemente del número de estudiantes que se encuentre presente.

ART 27: COMUNICACION DEL RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

El resultado de las evaluaciones debe ser informado a los estudiantes en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la aplicación del instrumento evaluativo, registrándose de inmediato la calificación en el libro de clases físico y/o digital (Mi aula). En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los estudiantes hayan conocido la calificación anterior.

ART 28: DE LOS ESTUDIANTES QUE SE NIEGEN A RENDIR EVALUACIONES

Los y las estudiantes presentes en el Establecimiento que se nieguen a rendir un instrumento de evaluación calendarizado, deberá quedar la constancia de su negación por escrito con nombre y firma, en el instrumento evaluativo y a su vez, en su hoja de vida, informando por medio del profesor de la asignatura o módulo a Inspectoría General, Unidad Técnica Pedagógica, Convivencia Escolar y apoderado(a) (también a PIE si corresponde). Dicha evaluación pendiente deberá ser reprogramada dentro de 7 días máximo con otro instrumento de evaluación, con 60% de exigencia, coordinando con UTP.

PARRAFO IV. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION

ART 29: REPERTORIO DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIVERSOS

Los docentes podrán evaluar el proceso de Enseñanza Aprendizaje a través de un **repertorio de procedimientos evaluativos diversos**, que ofrezcan a los estudiantes variadas oportunidades de aprendizaje, en atención a la Diversidad e Inclusión, valores claramente visibilizados en nuestro P.E.I. En la evaluación de los estudiantes se considerarán todas las asignaturas y módulos de aprendizaje contenidos en el plan de estudios:

Algunos procedimientos evaluativos serían:

a) CLASIFICACIÓN DE ACUERDO A FORMA DE RESPUESTA

Prueba cognitiva	Escritas
	online
Pruebas prácticas	Directas
Técnica de observación y registros	Lista de cotejo (pauta cotejo) o checklist
	Escala de apreciación
	Informes
	Escalas de actitudes

b) CLASIFICACION DE ACUERDO AL TIPO DE CONTENIDOS QUE EVALUAN (de hechos específicos, conceptuales, procedimentales y actitudinales)

Evaluación de hechos específicos	Pruebas de respuestas simples
	Pruebas de identificación de componentes
	Pruebas de ordenamiento y de términos pareados
	Pruebas de asociación de hechos
	Pruebas de Verdaderos o Falso
	Pruebas de completación
	Pruebas de opción múltiple
Evaluación de conceptos	Pruebas de respuesta extensa
	Disertaciones
	Rúbricas
	Trabajos escritos
	Mapas conceptuales, tareas, trabajos, Texto mapeado
	Interrogaciones
Evaluación de procedimientos	Trabajo de investigación
	Carpetas o portafolios
	Lista de cotejo
	Escala de apreciación
	Rúbricas

	Entrevistas
	Planilla de registro de tiempo y repetición

Evaluación de actitudes	Escala de apreciación
	Escala de actitudes
	Informes
	Intercambios de opiniones orales en el aula
	Diarios (de observación, bitácoras
	Debates. Etc.

PARRAFO V. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION - DIVERSIFICADAS

ART 30: EVALUACION DIFERENCIADA

La evaluación como proceso educativo debe valorar y respetar los diferentes niveles, ritmos y estilos de aprendizaje de todos nuestros estudiantes, **considerando sus necesidades educativas especiales**, u otros síndromes, sean estas de carácter transitorio y/o permanente.

a) FUNCION FUNDAMENTAL

Diversificar consiste en variar la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y la evaluación de un modo sensible a estas diferencias existentes en el curso. Es generar alternativas para grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre el o de mostrar que se aprendió. Esto puede ser diseñado por el profesor pero también, a veces, elegido por el estudiante dentro de un rango de opciones dadas. Diversificar, es decir, responder a las necesidades pedagógicas de los estudiantes de la forma más pertinente posible, es una manera de prevenir que aparezcan dificultades más adelante y de hacer que los estudiantes sientan que son reconocidos en sus particularidades. Así, esta es una estrategia a la vez de prevención de dificultades de los estudiantes, como de atención oportuna a estas.

b) CARACTERISTICAS

-Va **dirigido a estudiantes** que **presenten necesidad de apoyos** en relación a su desarrollo cognitivo, trastornos de la atención e hiperactividad, discapacidad sensorial, discapacidad motora, trastornos emocionales y/o de salud mental, estudiante en condición de autismo, **así como también estudiantes que presenten un rendimiento académico destacado.**

-El instrumento debe evaluar las habilidades individuales del estudiante que presenta necesidades educativas especiales y/u otros síndromes, acorde a sus diferentes niveles, ritmos y estilos de aprendizaje.

-La estrategia evaluativa debe ser aplicada en las asignaturas o módulos que la UTP, en conjunto con la coordinadora PIE considere pertinente acorde a los estudiantes que presenten necesidades

educativas especiales y/u otros síndromes. Asimismo la evaluación diferenciada implica **realizar un seguimiento permanente** de los avances y/o retrocesos de nuestros estudiantes.

c) APLICACIÓN Y EVALUACION

-Es requisito indispensable para la aplicación de la evaluación diferenciada presentar la documentación del profesional idóneo que acredite la presencia de necesidades educativas especiales, siendo actualizada de acuerdo al diagnóstico de algunos de los siguientes profesionales:

Profesional	Diagnóstico	Periodo de vigencia
Profesor/a Educación Diferencial	Dificultad específica del aprendizaje	1 año
Psicólogo/a	Discapacidad intelectual	2 años
	Funcionamiento Intelectual Límite	2 años
	Trastorno emocional	1 año
Fonoaudiólogo/a	Trastorno del lenguaje	1 año
Médico familiar	Discapacidad motora	Indefinido
	Discapacidad sensorial	Indefinido
	Trastorno emocional y/o mental	1 año
Neurólogo/a	Trastorno por déficit de atención	1 año
	Trastorno del espectro autista	3 años
	Trastorno del desarrollo	

-En el caso de aquellos estudiantes que sean diagnosticados y certificados en el transcurso del año escolar, el proceso de evaluación diversificada se comenzará a aplicar una vez recibido el informe requerido, con un plazo de entrega que no exceda los 7 días desde la emisión del diagnóstico, con las respectivas recomendaciones del profesional.

-El apoderado cumple un rol fundamental en el proceso de diagnóstico y tratamiento a las necesidades educativas especiales, por lo cual debe asumir el compromiso de los acuerdos tomados por el equipo de aula (sugerencias, tareas, citas, etc.) como también mantener actualizada la información y documentación acerca del desarrollo de su hijo/a.

-El apoderado será el responsable de informar y entregar el documento del especialista al profesor jefe de su curso y éste a su vez, será quien informe a Orientación y UTP de la situación del estudiante. En el caso de pertenecer al programa de integración Escolar, copia de la documentación debe ser entregada a la Coordinadora PIE del Establecimiento.

-Dichos procedimientos de evaluación considerarán los mismos contenidos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso, considerando las adecuaciones curriculares correspondientes. La calificación que obtenga el estudiante con Evaluación Diferenciada, deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo a los Decretos de Evaluación, calificación y Promoción vigente; esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0.

-A un estudiante que se evalúa en forma diferenciada no le estará vedada ni la nota máxima ni la nota mínima.

-Accederán a este procedimiento todos aquellos estudiantes que presenten alguna N.E.E. permanente o transitoria pertenecientes al Programa de Integración Escolar del Establecimiento que la requieran así como también aquellos estudiantes que sean derivados por especialistas externos del área, previa presentación de Informe Psicológico y Psicopedagógico.

-Las situaciones no previstas en el presente Reglamento acerca de la Evaluación Diversificada, deberán ser analizadas con Dirección, UTP, profesores y profesionales pertinentes, con el fin de determinar las medidas pedagógicas acertadas al caso.

-Se debe señalar que la evaluación diferenciada está referida a:

- a) Adecuación del instrumento de evaluación, ya sea tamaño de letra, espacio entre caracteres, número de actividades sin alterar el objetivo, esto será realizada por el profesor de asignatura y/o profesor(a) diferencial.
- b) Adecuación del espacio físico en que se rinde la evaluación.
- c) Adecuación del tiempo otorgado para realizar la evaluación.
- d) Monitoreo del profesor y/o profesor(a) diferencial, durante la aplicación del instrumento, leyendo instrucciones, enunciados y aclarando dudas.
- e) En el caso excepcional que algún estudiante requiera una adecuación de carácter significativo, referido a cambios en los objetivos de los planes y programas del MINEDUC, este deberá estar sujeto a la evaluación del equipo especialista del establecimiento y finalmente del director.
- f) El Profesor jefe recabará toda la información referida a la evaluación diferenciada de su curso, y citará al apoderado para que firme los documentos respectivos, dejando una copia en U.T.P.

PARRAFO VI. DE LA EVALUACION DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES

ART 31: ESCALA DE APRECIACIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OAT.

El procedimiento para la evaluación de los OAT tendrá carácter cualitativo, indicando el nivel de logro con categorías conceptuales, que indicarán el grado de frecuencia con que el/la estudiante manifiesta la conducta observada.

INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

ESCALA DE APRECIACIÓN		
CONCEPTO	SIGNIFICADO	SIMBOLO
Siempre	La conducta es permanente	S
Generalmente	La conducta se manifiesta frecuentemente	G
A veces	La conducta se manifiesta en algunas ocasiones	A/V

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO
COQUIMBO

No observado	No hubo ocasión de observar la conducta debido a situaciones excepcionales (ausencias prolongadas, etc.)	N/O
---------------------	---	------------

PARRAFO VII. DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

ART 32: JUSTIFICACION DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Toda inasistencia a evaluaciones programadas tendrá que ser debidamente justificada por el apoderado titular del estudiante, presentando el documento que respalda dicha inasistencia en un plazo no superior a 48 hrs desde el día de la inasistencia.

Se entenderá por justificada la inasistencia cuando:

- a) El apoderado presenta certificado médico original, sin enmiendas.
- b) El apoderado presenta la documentación que respalda la inasistencia en casos de fallecimiento de un familiar directo, por viaje impostergable de la familia, por situaciones judiciales, entre otros que obliguen al estudiante a no asistir regularmente al Establecimiento, las cuales deben ser justificadas con documentos pertinentes.
- c) El estudiante se ausenta por salidas en representación del Establecimiento.
- d) La documentación será presentada al evaluador en los plazos estipulado, quien la hará llegar al profesor jefe y de asignatura, para que este proceda a recalendarizar la prueba u otro instrumento.

ART 33: PORCENTAJE DE EXIGENCIA EN CASO DE INASISTENCIA A EVALUACIONES QUE ESTAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

Los estudiantes que justifiquen debidamente su inasistencia a evaluaciones o trabajos programados serán evaluados con el mismo nivel de exigencia que el resto del curso (60%) para la nota 4,0. Dicha evaluación deberá rendirla a más tardar durante la última semana del mes de la evaluación, fuera del horario de clases.

ART 34: CALENDARIZACION DE EVALUACIONES PENDIENTES

Toda inasistencia debidamente justificada a una evaluación será calendarizada por el docente del Establecimiento quién hará llegar una copia al evaluador y al estudiante.

ART 35: CALIFICACION DE EVALUACIONES EN CASO DE INASISTENCIA NO JUSTIFICADA

Aquellos estudiantes que no justifiquen su inasistencia a evaluaciones o trabajos programados, el profesor de asignatura o módulo deberá gestionar las instancias (fijar sala o laboratorio, horario y fecha) para que el estudiante rinda las evaluaciones y /o trabajos pendientes.

Para derivar a los estudiantes al comité de evaluación, el docente debe haber agotado todos los recursos ajustándose al protocolo correspondiente.

ART 36: RETIRO DE ESTUDIANTE DURANTE UNA EVALUACION

Ningún estudiante podrá ser retirado durante el desarrollo de una evaluación, salvo situaciones excepcionales (catástrofes naturales, estallidos sociales, visitas médicas y/o comunicación del padre, justificadas y programadas con anticipación).

ART 37: RENDICION DE PRUEBA CUANDO EL ALUMNO LLEGA ATRASADO AL ESTABLECIMIENTO

Si el estudiante ingresa al establecimiento atrasado mientras el curso se encuentra rindiendo la evaluación programada, éste deberá rendir dicha evaluación con su curso en el tiempo restante del establecido para dicha evaluación, previo acuerdo estudiante profesor, según el tiempo y tipo de evaluación. No obstante, si el estudiante ingresa al establecimiento atrasado posterior a la hora de aplicación de la evaluación, sin justificación, se considerará como ausencia del estudiante a la prueba, reprogramando la fecha de dicha evaluación con aviso a UTP.

ART 38: AUSENCIA A UNA EVALUACION POR SANCIONES DISCIPLINARIAS

El estudiante que es suspendido por sanciones disciplinarias y tuviera durante el periodo de suspensión evaluaciones programadas, deberá rendir dichas evaluaciones, a su reintegro.

PARRAFO VIII. DE LAS FALTAS QUE AFECTAN LOS PROCESOS EVALUATIVOS

ART 39: USO DE CELULARES Y/O APARATOS TECNOLOGICOS

El uso de celulares y/o aparatos tecnológicos durante el proceso evaluativo está estrictamente prohibido si es por orden del docente. Si el estudiante es sorprendido utilizando uno de estos aparatos durante el proceso de evaluación, le será retirado por el docente a cargo, quien le hará entrega del celular al finalizar la evaluación.

ART 40: COPIA DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO

En el caso que un estudiante sea sorprendido copiando, se evaluará con lo que tienen hasta ese momento. El profesor de la asignatura o módulo conversará con el estudiante respecto a la situación puntual, llevándolo a reflexionar personalmente asumiendo su responsabilidad en su proceso de aprendizaje.

ART 41: SITUACIONES DE PLAGIO

En el caso que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios, utiliza sitios web para plagiar y/o apropiarse de ensayos, investigaciones, etc., el docente deberá dar una nueva oportunidad para rehacer el trabajo en un plazo no superior a 48 hrs.

ART 42: DIFUSION DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO

La divulgación de un instrumento evaluativo tales como pruebas, controles, etc., mediante el uso de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios, constituye una falta GRAVE. Todo estudiante que divulgue un instrumento evaluativo, así como también aquellos que reciban tal información y se determine que la usó en beneficio propio, deberá rendir nuevamente la evaluación con fecha acordada entre las partes, profesor estudiante.

PARRAFO IX. DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

ART 43: COMUNICACION DE MATERNIDAD AL ESTABLECIMIENTO

El apoderado de la estudiante en situación de embarazo deberá informar a la brevedad de su condición al profesor(a) jefe y a la asistente social, quien procederá a completar la ficha correspondiente con sus antecedentes médicos.

ART 44: APOYO PEDAGOGICO DURANTE EL EMBARAZO

Considerando la información emitida por el médico tratante y asistente social del establecimiento, tales como: semanas de embarazo, evolución del mismo, etc., la jefa técnico, orientadora y evaluador serán quienes se entrevisten con el apoderado y la estudiante para informarles sobre la forma en que se procederá respecto al apoyo pedagógico.

ART 45: CLASE DE EDUCACION FISICA

La alumna en situación de embarazo podrá asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada en forma diferenciada o realizar trabajo dado por el docente en los casos que por razones de salud o meses de embarazo lo impida.

ART 46: PERIODO DE LACTANCIA

La estudiante podrá hacer uso del derecho a amamantar a su hijo(a), de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ART 47: DEL APOYO PEDAGOGICO A LA MADRE ADOLESCENTE

Dependiendo del estado de salud de la madre adolescente y/o del hijo se dispondrá de un plan de estudio flexible de acuerdo a casos específicos en que así se requiera, otorgándole por parte de los docentes y UTP las facilidades académicas que resguarde su derecho a la educación, las que quedarán establecidas en el protocolo establecido en la circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (Resolución exenta N° 193, 08 marzo 2018).

PARRAFO X. DE LA CALIFICACION

ART 48: FUNCION DE LA CALIFICACION

La calificación cumple con la función de comunicar la información sobre el desempeño escolar en los estudiantes a los diferentes agentes involucrados en el proceso educativo. Por lo tanto, la calificación es un indicador cuantitativo que expresa estimativamente lo que el estudiante ha aprendido durante el proceso de enseñanza aprendizaje, pasando a constituir una evidencia del período escolar.

ART 49: DERECHO DEL ESTUDIANTE A SER INFORMADO DE SUS CALIFICACIONES

Durante el proceso de enseñanza - aprendizaje el estudiante tiene el derecho a ser informado de todas sus calificaciones y evaluaciones en forma escrita. El docente de asignatura o módulo les comunicará a sus estudiantes, a lo menos dos semanas antes de la fecha de dicha evaluación. La UTP comunicará al curso los calendarios de prueba que se publicarán en el diario mural del curso.

Art 50: ESCALA DE NOTA

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

ART 51: PORCENTAJE DE EXIGENCIA DE UNA EVALUACION

La nota mínima para aprobar una asignatura o módulo es de 4.0, que corresponde al 60% de aprobación en dicha evaluación.

ART 52: FORMA DE REGISTRAR LAS CALIFICACIONES EN EL LIBRO DE CLASES FISICO Y/O DIGITAL

Las calificaciones deberán ser registradas en los libros mencionados, indicando fecha, N° de la evaluación, nombre del instrumento de evaluación, tipo de evaluación.

Art 53: CANTIDAD DE CALIFICACIONES

Cada asignatura debe tener registrada en el libro de clases físico y/o /digital las notas correspondientes, de acuerdo a su planificación evaluativa, dependiendo de sus objetivos a evaluar, respetando la calendarización de evaluaciones consensuadas y entregadas por el evaluador.

Art 54: INGRESO DE CALIFICACIONES AL SISTEMA COMPUTACIONAL

Cada docente debe ingresar las calificaciones de la asignatura o módulo que imparte en el sistema del que dispone el establecimiento, en este caso, Plataforma "Mi Aula", dentro de plazo de 10 días hábiles desde el momento que tomó la evaluación. En el caso de estudiantes que no hayan rendido la evaluación, el docente por obligación debe registrar la letra P (pendiente) en plataforma.

Art 55: CORRECCION DE CALIFICACIONES EN LA PLATAFORMA "MI AULA"

Las y los profesores, podrán rectificar notas, en casos de entregar oportunidades de mejora al estudiante, para el logro de los Objetivos de Aprendizajes.

Art 56: CAMBIO DE NOTAS

Los cambios de notas en el libro digital deberán ser autorizados por la UTP, cuyos cambios quedarán refrendados por el evaluador.

ART 57: CALIFICACIONES DEFICIENTES

Si concluido el proceso evaluativo éste da como resultado, que hubiere estudiantes con notas inferiores a 4.0, el profesor(a) deberá acompañar al estudiante en su proceso de Formación.

EN EL LIBRO DE CLASES

Si un estudiante no ha logrado los Objetivos de Aprendizajes requeridos, el (la) profesor(a) debe dejar registro en el libro de clases físico y/o digital, de la retroalimentación respectiva.

ART 59: DE LA CANTIDAD DE NOTAS INSUFICIENTES EN UNA EVALUACION

El docente comunicará a UTP en el caso de que un curso tenga más de un 30% de notas insuficiente en una evaluación sumativa (previa evaluación formativa), debiendo retroalimentar a sus estudiantes y llegar a un acuerdo con ellos de una segunda evaluación recuperativa, con los mismos OA o AE y habilidades correspondientes (está segunda nota podrá reemplazar la primera evaluación previo acuerdo del docente con el curso).

ART 60: DE LA CALIFICACION ANUAL 3,9 DE ASIGNATURA Y/O MODULO

Toda calificación correspondiente al promedio final anual de asignatura o módulo igual a 3,9 debe ser aproximada a la nota de aprobación 4,0. De la misma forma anterior se aproximarán las calificaciones finales anuales de las asignaturas o módulos que sean 1,9; 2,9; 4,9; 5,9 y 6,9.

ART 61: CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE

-Se debe sistematizar la reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar, para tomar decisiones con criterios pedagógicos y ajustados a las necesidades de los estudiantes.

-Debe existir coherencia entre la evaluación y los objetivos de aprendizaje a evaluar, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, emanado por la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación (UCE).

-Considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un criterio pedagógico y acordado con UTP, e informando con anticipación a los estudiantes.

- La lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán es **tomar como punto de partida los aprendizajes previos a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes.**

ART 62: CANTIDAD DE EVALUACIONES ESCRITAS POR JORNADA

- a) Los estudiantes podrán realizar un máximo de **dos eventos escritos por jornada** (prueba, informe, disertación, etc.), entendiéndose por jornada el día completo de clases, pudiéndose realizar una tercera evaluación práctica (no escrita: como Educación Física, música, religión, lectura en lenguaje).
- b) Los docentes deberán consignar **como mínimo una** calificación Parcial, considerando además las notas acumulativas, dependiendo de la cantidad de objetivos a evaluar.
- c) Los profesores deberán mantener al día el registro de notas (físico y/o digital) sumativas en el apartado del libro de clases especialmente dispuesto para ello.

ART 63: CALIFICACION PARCIAL

Corresponderán a las calificaciones asignadas a evaluaciones como pruebas, trabajos con rúbricas y otros instrumentos de evaluaciones, que el estudiante realice durante el semestre, tendientes al logro de objetivos fundamentales y transversales.

ART 64: CALIFICACION SEMESTRAL

Corresponde al promedio aritmético con un decimal y sin aproximación de todas las calificaciones Parciales obtenidas durante el semestre, en las asignaturas o módulos.

ART 65: CALIFICACION DE SINTESIS

En las semanas 39 y 40 se deberá rendir un proyecto de trabajo práctico de cada asignatura y/o módulo con calificación de 1,0 a 7,0, para todos los estudiantes cuyo promedio final sea inferior a 4,0. Esta calificación abarcará todas las asignaturas y/o módulos, estudiantes del PIE y de proyectos del establecimiento.

ART 66: CALIFICACION FINAL DE LA ASIGNATURA O MODULO

Corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales (1° y 2°). Si el estudiante obtuviere nota inferior a 4.0 se le aplicará la Prueba de Síntesis (art 65).

ART 67: PROMEDIO GENERAL O DE PROMOCION

Corresponde a la media aritmética de las calificaciones finales de todas las Asignaturas y/o módulos, sin aproximación de ningún tipo, ejemplo: 5,56 => queda 5,5; 5,95 => queda 5,9.

ART 68: PARTICIPACION EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

La participación en actividades extracurriculares o extra programáticas no implicará calificaciones en las asignaturas y/o módulos.

ART 69: ASIGNATURA DE RELIGIÓN

La calificación en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción. Las calificaciones parciales medirán capacidades (valóricas, éticas, entre otros) no la práctica religiosa o doctrinal y se expresarán en los conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente). Éstos se registrarán en el libro de clases y documentos oficiales con los conceptos MB, B, S e I, de acuerdo a los siguientes rangos:

Concepto	Símbolo
Muy Bueno	MB
Bueno	B
Suficiente	S
Insuficiente	I

ART 70: CERTIFICADO DE CREDO RELIGIOSO

Todo estudiante que profese una religión distinta a la Religión Católica deberá presentar al o la docente de la asignatura un certificado del representante de su iglesia que respalde su credo a más tardar la 1ra semana de abril.

ART 71: ASIGNATURA DE ORIENTACION

El logro de los OAT no es calificable y no incide en la promoción del estudiante, sin embargo, durante el año lectivo, tanto en el desarrollo de las clases como a través de diversas instancias educativas tales como actos, ceremonias, actividades deportivas, culturales, artísticas u otras, se evaluará formativamente el logro de estos objetivos.

ART 72: INFORME DE CALIFICACIONES Y DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

-El establecimiento dará a conocer la información del estudiante referida a sus calificaciones, a su vida académica y a su desarrollo personal y social cuando el apoderado lo solicite. Dicha información será entregada por el profesor jefe y/o de asignatura o módulo.

-Si fuese necesario, el establecimiento a través de Dirección, Profesor Jefe, Inspectoría General o Unidad Técnica solicitará la asistencia del apoderado en el caso de requerir entregar información sobre el desarrollo cognitivo, social o académico del estudiante.

-Para que los padres y/o apoderados tengan un registro de la situación evaluativa general, de la asistencia a clases de sus hijos o pupilos, y del crecimiento personal del estudiante, el establecimiento dispondrá de:

- a) **Un informe Educativo (calificaciones):** Se entregará bimensualmente en las reuniones de subcentro a los padres y apoderados el informe de las calificaciones parciales anotadas en el librote de clases, obtenidas por los estudiantes de los respectivos cursos. Este informe deberá contemplar el progreso de los estudiantes en el logro de los Objetivos de Aprendizajes.
- b) **El Informe de Crecimiento Personal:** se confeccionará de acuerdo a las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación y podrá estar contenido en el formato del Informe Educativo, que será entregado a los apoderados a lo menos dos veces al año (semestralmente).

PARRAFO XI. DE LOS PLANES DIFERENCIADOS, 3ros y 4tos MEDIOS

ART 73: ASIGNATURAS QUE CONFORMAN LOS PLANES DIFERENCIADOS

De acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 193/2019, los estudiantes de 3° y 4° año de Enseñanza Media Técnico Profesional desarrollan un nuevo Plan de Formación General que se basa en la necesidad de atender las aptitudes e intereses personales y las disposiciones vocacionales de los estudiantes. En nuestro caso en el año 2020, comenzó solamente para 3ros medios, incorporándose los 4tos medios el año 2021.

De lo anterior se establecen los siguientes planes de formación diferenciada para 3ros y 4tos medios:

3ros y 4tos Medios	
PLAN COMUN FORMACION GENERAL	PLAN COMUN FORMACION GENERAL ELECTIVO
Lengua y Literatura	Educación Física y Salud
Matemática	Artística (música)
Historia, Geogr y Cs. Soc.	
Educación ciudadana	
Filosofía	
Inglés	
Cs de la ciudadanía	

PARRAFO XII. DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ART 74: SOLICITUD DE CIERRE

El apoderado del estudiante que necesite cierre anticipado del año escolar por motivos médicos debidamente justificados, deberá presentar por escrito una carta solicitud dirigida a la Dirección del Establecimiento indicando el motivo del cierre y adjuntando la documentación pertinente y veraz que acrediten la necesidad de cierre.

ART 75: REVISION DE LA SOLICITUD

Una vez recepcionada la carta solicitud, la Dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, con el consejo de profesores y el consejo de evaluación, analizarán y darán respuesta al apoderado del estudiante, en un plazo de 7 días hábiles desde la fecha de la solicitud.

PARRAFO XIII. DE LA INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

ART 76: TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

Este reglamento será informado a padres, apoderados, tutores y estudiantes en el momento en que se concrete la matrícula en el establecimiento, a través papers u otro medio que contenga el reglamento de evaluación N° 67/2018. Posteriormente en la primera reunión de padres y apoderados, se hará entrega de un extracto de dicho documento firmando el apoderado su recepción.

ART 77: DE LAS FORMAS Y CRITERIOS A EVALUAR A LOS ESTUDIANTES

Las reuniones de padres y apoderados son un espacio muy relevante de trabajo y comunicación respecto de los progresos y logros de los estudiantes debiendo centrarse en aspectos pedagógicos más que administrativos, resguardando siempre el fin último de esta unidad educativa, que es que los estudiantes desarrollen aprendizajes de calidad. Estas reuniones son oportunidades de involucrarlos de manera oportuna en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, y coordinar alianzas de trabajo de acuerdo al contexto de cada familia. Además, resulta enriquecedor invitarlos a ferias, exposiciones u otras actividades en que haya interacción en ciertas áreas de aprendizaje y que les permitan observar de manera concreta el avance y logros de sus pupilos.

ART 78: ENTREGA DE INFORMES Y CERTIFICADOS

La Información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de las y los estudiantes, se hará a través de los siguientes documentos:

ENTREGA DE INFORMES Y CERTIFICADOS PRESENCIAL Y/O ONLINE	
Informe formativo del avance del proceso enseñanza aprendizaje	Bimensual
-Informe de rendimiento académico	Semestral
-Informe de desarrollo personal	Semestral
-Certificado anual de estudios	Al término del año lectivo

ART 79: ASISTENCIA DE PADRES, MADRES, APODERADOS Y TUTORES A REUNIONES MENSUALES

Será obligación de los padres y apoderados concurrir al Establecimiento en las ocasiones que se le cite a reunión mensual para recibir información relevante sobre el proceso, el progreso y el logro de aprendizajes de sus pupilos.

ART 80: INFORMACION AL APODERADO

Tanto los profesores de asignatura y/o módulos como los profesores jefes, cada uno con su responsabilidad y al nivel que corresponda, deberán mantener informado oportuna y adecuadamente al apoderado de la situación del estudiante, en el horario del docente relacionados con labores curriculares. Al mismo tiempo, deberán generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias cuando se verifiquen dificultades en el desempeño escolar, incluyendo la conducta y el rendimiento.

ART 81: RENDIMIENTO DE CURSO

Al término del primer y segundo semestre, en reunión de Padres y Apoderados, se analizará la situación de rendimiento del curso a través de la presentación de un Resumen de Rendimiento General elaborado y presentado por el Profesor Jefe.

PARRAFO XIV. DE LA PROMOCION

ART 82: PROMOCION

Para la promoción de curso, se considerarán conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de las asignaturas y/o módulos correspondientes al nivel y de acuerdo a las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación a través del Decreto 67/2018.

ART 83: PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE PROMOCION

Para ser promovidos, los estudiantes deben tener como mínimo un 85% de días trabajados (de asistencia) durante el Año Escolar.

ART 84: APELACION DE PROMOCION POR ASISTENCIA

a) Si el estudiante no logra superar el porcentaje mínimo de asistencia estipulado en este Reglamento (85%), el Apoderado podrá presentar una Carta Solicitud a la Dirección del Establecimiento quien resolverá una vez consultado al Consejo de Profesores y el Consejo de Evaluación. Esta formato carta debe ser retirada en Inspectoría General. Una vez completado el formato debe ser presentada a Inspectoría General.

Cabe hacer notar que esta solicitud podrá ser presentada por el Apoderado del estudiante **sólo una vez durante su permanencia en el Establecimiento**. Inspectoría general será la encargada de informar al apoderado la resolución tomada por el Director del Establecimiento.

b) En el caso de las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo o maternidad, no se les exigirá el 85% de asistencia, siempre y cuando presenten certificado médico u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

ART 85: CRITERIOS DE PROMOCION

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

ART 86: DE LA PRIMERA REPITENCIA

-El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática (antiguo sistema) a la repitencia entendida como **medida excepcional**, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y lo importante es **generar los acompañamientos pertinentes y oportunos para dichos estudiantes**, de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.

-Lo anterior no implica la eliminación de la repitencia, sino que pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

-Quienes cumplan los criterios del art 85 de este reglamento serán automáticamente promovidos, pero quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en **situación de riesgo de repitencia**. En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la UTP, el profesor jefe del estudiante, el Consejo de Evaluación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto, el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros del grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

-Si procediera la repitencia de un estudiante como medida pedagógica, el establecimiento deberá acoger al estudiante por el período lectivo siguiente, debiendo matricularlo(a) si éste(a) así lo requiere, con el acompañamiento y monitoreo respectivo durante el año siguiente, medidas que deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado (art 11 decreto 67/2018).

ART 87: DE LA DOBLE REPITENCIA

Considerando la situación del artículo precedente (art 85), si el estudiante ya repitió de curso una vez, existiría un fuerte predictor de deserción escolar y las probabilidades de deserción es considerablemente mayor en aquellos casos en que el estudiante repite más de una vez. En consecuencia, habría que volver a deliberar entre todos los estamentos involucrados en el proceso de aprendizaje del estudiante y entrar en el razonamiento de los criterios del artículo anterior de este reglamento.

En relación a lo anterior, puede suceder que el estudiante se perciba como el único responsable del fracaso escolar, en particular, si no se aborda desde una mirada compleja que considere también aspectos influyentes como las estrategias de enseñanza y evaluación que pudieran haber sido poco adecuadas a sus necesidades.

Se explicita que el alumno tendrá derecho a repetir un curso en un mismo establecimiento, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ART 88: DE LA REPITENCIA DE UN ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES

En caso de que un estudiante con diagnóstico de discapacidad intelectual (DI), trastorno del espectro autista o discapacidad sensorial, entre otros, no aprobara el nivel, su situación final será analizada y resuelta por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el equipo multidisciplinario compuesto por: La Coordinadora del PIE, Profesor Jefe, Orientación, Convivencia y UTP.

PARRAFO XV. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO

ART 89: LA CERTIFICACION

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en las asignaturas y/o módulos de aprendizajes. También entregará un Certificado de crecimiento personal que indique las actitudes valóricas en el ámbito de crecimiento personal, desarrollo del pensamiento ético y Formación Ciudadana; de acuerdo a una escala de apreciación en términos de observación, elaborada por el profesor jefe. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudios y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar que este ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el art 19 de la ley N° 19.880.

PARRAFO XVI. DE LA LICENCIA

ART 90: LICENCIA

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º Año Medio. No será requisito para obtener esta Licencia la aprobación de la práctica profesional, ni la obtención de Título.

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación Superior.

PARRAFO XVII. DE LAS ACTAS

ART 91: DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS

Las Actas del Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o módulo; la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje anual de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las realizará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región

correspondiente. El establecimiento guardará copias de las actas enviadas

PARRAFO XVIII.- DE LAS PRUEBAS EXTERNAS BICENTENARIO Y D.I.A.

ART 92: RENDICION DE PRUEBAS

Todos los estudiantes de los cursos asociados a las pruebas de medición externa Bicentenario y D.I.A en las asignaturas de Lenguaje, Matemática y área Socioemocional, participarán en los instrumentos específicos para ellos, destacando el enfoque curricular y pedagógicos, que permitirá el monitoreo permanente del aprendizaje, tomando las decisiones oportunas que permitan el mejoramiento continuo de los estudiantes.

PARRAFO XIX. DE LA TITULACION

ART 93: DEL INICIO DE LA PRACTICA PROFESIONAL

Los estudiantes de Educación Media Técnico – Profesional que hubieren aprobado cuarto medio, podrán iniciar su práctica profesional, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de práctica respectivo.

ART 94: PRÁCTICA PROFESIONAL

El proceso de titulación para los estudiantes consistirá en una práctica profesional desarrollada en empresas afines a su especialidad con una duración de 450 horas cronológicas en aquellos estudiantes con promedio menor a 6,0 y de 385 hrs cronológicas en estudiantes con promedio igual o superior a 6,0 en todas las especialidades.

PARRAFO XX. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

ART 95: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

El director del Establecimiento en consulta con el comité de evaluación resolverá todas las situaciones internas referidas a Evaluación, Calificación y Promoción, en concordancia con el Decreto 67/2018, Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Reglamento Interno Institucional.

Contenido

	REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION	2
	ART 1: DECRETO OFICIAL DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	3
	ART 2: REGIMEN DE ESTUDIO.....	3
	ART 3: TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO.....	4
	ART 4: CONCEPTOS CLAVES. Se Entenderá Por:	4
	ART 5: LA EVALUACION.....	4
	ART 6: LA EVALUACION SEGUN SU OBJETO	5
	ART 7: EVALUACION DIAGNOSTICA O INICIAL	6
a)	Función Fundamental:	6
b)	Características:.....	6
c)	Aplicación y Evaluación:.....	6
	ART 8: EVALUACION FORMATIVA O DE PROCESO	6
	ART 9: DEL MONITOREO DURANTE LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE POTENCIAN EL USO DE LA EVALUACION FORMATIVA	7
a)	Función Fundamental de la evaluación formativa:	7
b)	Características:.....	8
c)	Aplicación y Evaluación:.....	8
	ART 10: PLANIFICACION SISTEMATICA DE EVALUACION FORMATIVA.....	8
	ART 11: APOYO TEMPRANO	8
	ART 12: PROPICIAR Y APOYAR PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AULA	9
	ART 13: RETROALIMENTACIÓN PARA MEJORAR LOS APRENDIZAJES	9
	ART 14: LINEAMIENTO DE LA RETROALIMENTACIÓN	9
1.	Facilitar el desarrollo de la autorreflexión y la autorregulación del aprendizaje.	11
2.	Fomentar el diálogo entre el profesor(a) y estudiantes en torno al aprendizaje.....	11
3.	Clarificar el desempeño esperado.	11
4.	Proporcionar oportunidades cerrando brechas entre el desempeño y lo esperado.	11
5.	Proporcionar información de calidad al estudiante sobre su proceso de aprendizaje.	11
6.	Reforzar la motivación y autoestima del estudiante.....	11
	ART: 15: DE LOS PLAZOS DE DETERMINADAS EVALUACIONES QUE CONLLEVEN CALIFICACIONES	11
	ART 16: EVALUACION SUMATIVA.....	12
a)	Función Fundamental:	12
b)	Características:.....	12
c)	Aplicación y Evaluación:.....	12
	ART 17: RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA	12
	ART 18: SUSTENTO NORMATIVO DE LA EVALUACION	13
	ART 19: PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACION.....	14
	ART 20: SOCIALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION.....	14

	ART 21: RESULTADOS EVALUATIVOS PARA REFLEXIONAR	15
	ART 22: ELEMENTOS DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO.....	15
	ART 23: DE LAS FORMAS Y CRITERIOS A EVALUAR A LOS ESTUDIANTES.....	15
	ART 24: CALENDARIO DE EVALUACIONES	16
	ART 25: CAMBIO DE FECHA DE EVALUACIONES PROGRAMADAS	16
	ART 26: CANTIDAD DE ESTUDIANTES PRESENTES EL DIA DE LAEVALUACION	16
	ART 27: COMUNICACION DEL RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES	16
	ART 28: DE LOS ESTUDIANTES QUE SE NIEGEN A RENDIR EVALUACIONES	16
	ART 29: REPERTORIO DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIVERSOS.....	17
a)	CLASIFICACIÓN DE ACUERDO A FORMA DE RESPUESTA.....	17
	ART 30: EVALUACION DIFERENCIADA	18
a)	FUNCION FUNDAMENTAL.....	18
b)	CARACTERISTICAS	18
	-Se debe señalar que la evaluación diferenciada está referida a:.....	20
	ART 31: ESCALA DE APRECIACIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OAT.....	20
	ART 32: JUSTIFICACION DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES	22
	Se entenderá por justificada la inasistencia cuando:	22
	ART 33: PORCENTAJE DE EXIGENCIA EN CASO DE INASISTENCIA AEVALUACIONES QUE ESTAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS	22
	ART 34: CALENDARIZACION DE EVALUACIONES PENDIENTES.....	22
	ART 35: CALIFICACION DE EVALUACIONES EN CASO DE INASISTENCIA NO JUSTIFICADA.....	22
	ART 36: RETIRO DE ESTUDIANTE DURANTE UNA EVALUACION	22
	ART 37: RENDICION DE PRUEBA CUANDO EL ALUMNO LLEGA ATRASADOAL ESTABLECIMIENTO	23
	ART 38: AUSENCIA A UNA EVALUACION POR SANCIONES DISCIPLINARIAS	23
	ART 39: USO DE CELULARES Y/O APARATOS TECNOLOGICOS	23
	ART 40: COPIA DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO	23
	ART 41: SITUACIONES DE PLAGIO	23
	ART 42: DIFUSION DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO.....	23
	ART 44: APOYO PEDAGOGICO DURANTE EL EMBARAZO.....	24
	ART 45: CLASE DE EDUCACION FISICA	24
	ART 46: PERIODO DE LACTANCIA	24
	ART 47: DEL APOYO PEDAGOGICO A LA MADRE ADOLESCENTE	24
	ART 48: FUNCION DE LA CALIFICACION	24
	ART 49: DERECHO DEL ESTUDIANTE A SER INFORMADO DE SUSCALIFICACIONES	25
	Art 50: ESCALA DE NOTA.....	25
	ART 51: PORCENTAJE DE EXIGENCIA DE UNA EVALUACION.....	25
	ART 52: FORMA DE REGISTRAR LAS CALIFICACIONES EN EL LIBRO DECLASES FISICO Y/O DIGITAL	25
	Art 53: CANTIDAD DE CALIFICACIONES	25
	Art 54: INGRESO DE CALIFICACIONES AL SISTEMA COMPUTACIONAL	25

Art 55:	CORRECCION DE CALIFICACIONES EN LA PLATAFORMA “MI AULA”	25
Art 56:	CAMBIO DE NOTAS	26
ART 57:	CALIFICACIONES DEFICIENTES	26
ART 59:	DE LA CANTIDAD DE NOTAS INSUFICIENTES EN UNA EVALUACION	26
ART 60:	DE LA CALIFICACION ANUAL 3,9 DE ASIGNATURA Y/O MODULO	26
ART 61:	CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE.....	26
ART 62:	CANTIDAD DE EVALUACIONES ESCRITAS POR JORNADA	27
ART 63:	CALIFICACION PARCIAL.....	27
ART 64:	CALIFICACION SEMESTRAL.....	27
ART 65:	CALIFICACION DE SINTESIS	27
ART 66:	CALIFICACION FINAL DE LA ASIGNATURA O MODULO	2
ART 67:	PROMEDIO GENERAL O DE PROMOCION	2
ART 68:	PARTICIPACION EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	2
ART 69:	ASIGNATURA DE RELIGIÓN	2
ART 70:	CERTIFICADO DE CREDO RELIGIOSO	2
ART 71:	ASIGNATURA DE ORIENTACION	3
ART 72:	INFORME DE CALIFICACIONES Y DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	3
ART 73:	ASIGNATURAS QUE CONFORMAN LOS PLANES DIFERENCIADOS.....	3
ART 74:	SOLICITUD DE CIERRE	31
ART 75:	REVISION DE LA SOLICITUD.....	31
ART 76:	TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO	31
ART 77:	DE LAS FORMAS Y CRITERIOS A EVALUAR A LOS ESTUDIANTES.....	31
ART 78:	ENTREGA DE INFORMES Y CERTIFICADOS.....	32
ART 79:	ASISTENCIA DE PADRES, MADRES, APODERADOS Y TUTORES AREUNIONES MENSUALES	32
ART 80:	INFORMACION AL APODERADO.....	32
ART 81:	RENDIMIENTO DE CURSO.....	32
ART 82:	PROMOCION.....	32
ART 83:	PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE PROMOCION.....	33
ART 84:	APELACION DE PROMOCION POR ASISTENCIA.....	33
ART 85:	CRITERIOS DE PROMOCION	33
Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:		33
ART 86:	DE LA PRIMERA REPITENCIA	33
ART 87:	DE LA DOBLE REPITENCIA	34
ART 88:	DE LA REPITENCIA DE UN ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES	34
ART 89:	LA CERTIFICACION.....	35
ART 90:	LICENCIA	35
ART 91:	DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS.....	35
ART 92:	RENDICION DE PRUEBAS.....	36
ART 93:	DEL INICIO DE LA PRACTICA PROFESIONAL	36

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO
COQUIMBO

ART 94: PRÁCTICA PROFESIONAL	36
ART 95: DE LAS DISPOSICIONES FINALES	36

